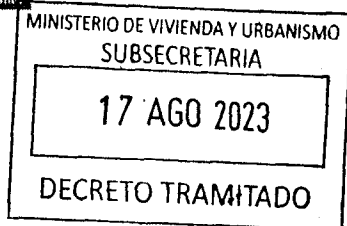


# REFRENDADO



**DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL INSTITUTO FORESTAL, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 8496, (V. Y U.), DE 2016.**

17 AGO 2023

SANTIAGO,

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**  
**DECRETO EXENTO N° 22**

Las facultades que me confiere la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la letra b) del artículo 8 del D.L. N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; lo señalado en el artículo 1°, párrafo I, N° 28 del D.S. N°19 (SEGPRES), de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N° 8.496, (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente; el Oficio Electrónico N°537, de 30 de marzo de 2023, del Jefe de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, por el que solicita se dicte el acto administrativo que disponga la transferencia de recursos identificados en la Ley de Presupuestos vigente al Instituto Forestal; y

## CONSIDERANDO:

**1)** Que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), suscribió con el Instituto Forestal un convenio de colaboración y transferencia, aprobado por Resolución Exenta N°8.496, (V. y U.), del mismo año, con el objeto de desarrollar un programa de estudios y capacitación para apoyar la labor normativa del Ministerio en el área maderas, que serviría como insumo para la adecuación y mejora de la normativa existente, así como de las competencias laborales de los profesionales competentes que participan en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos.

**2)** Que, tal como se indica en la cláusula Cuarta del citado convenio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo transferirá al Instituto Forestal los recursos que anualmente se identifiquen para dichos fines en la Ley de Presupuestos vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicha transferencia, previa aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere su cláusula Segunda.

**3)** Que, la cláusula Segunda del mencionado convenio indica que, para efectos de futuros presupuestos, las partes



anualmente acordarán un Plan de Trabajo, en que se especificarán las actividades a desarrollar, los productos a alcanzar y los plazos asociados.

4) Que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2023 contempla en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012, los recursos dispuestos para la ejecución del convenio indicado en el Considerando 1. del presente Decreto, por lo que dicto el siguiente

**DECRETO:**

1) **DISPÓNESE** la transferencia de recursos al Instituto Forestal, RUT N° 61.311.000-3, por la suma de \$34.841.000.- (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil pesos), para el cumplimiento del objetivo previsto en el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal, aprobado mediante Resolución Exenta N°8.496, (V. y U.), de 2016, previa aprobación del Plan de Trabajo señalado en la cláusula Segunda del citado convenio.

2) **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012, de la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



REFRENDACIÓN  
DIFIN



OMCFM/RRA

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GABRIELA ELGUETA POBLÉTTE  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
SUBCOMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	34.841.000.-
CENTRO DE COSTO	00037 (DITEC)
FECHA	25.07.23 vºBº M

